



RESOLUCIÓN:

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO: Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular adoptado en Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2024, Ref.: 357/2024/ACU, por el que se aprueba el texto del Convenio a suscribir entre el Excmo. Cabildo Insular de La Palma y la entidad “Instituto Volcanológico de Canarias S.A.” con CIF A76519925 (en adelante INVOLCAN), a fin de instrumentalizar la subvención prevista nominativamente en el vigente Presupuesto de 2024, en la aplicación presupuestaria 130/46100 denominada “CONVENIO INVOLCAN RED DE SENSORES ACTIVIDADES VOLCÁNICA”, por IMPORTE TOTAL de CIEN MIL EUROS (100.000,00€.)

Así mismo esta subvención esta prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación para el presente ejercicio en el Área de Obras Públicas, Servicios y Transportes, Seguridad y Emergencias, dentro de Seguridad y Emergencias en el apartado de Administración General de Seguridad y Protección Civil, dentro de la línea de actuación 1 “Convenio INVOLCAN Red de Sensores Actividad Volcánica”.

SEGUNDO: El referido Convenio suscrito en tal sentido, establece en su cláusula primera, que es objeto del referido Convenio canalizar la concesión de forma directa de una subvención a favor de INVOLCAN con C.I.F. A76519925, prevista nominativamente en el Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2024 por importe de CIEN MIL EUROS (100.000,00€.)

TERCERO: La cláusula tercera del referido convenio establece que El Cabildo Insular de La Palma se compromete a aportar para la anualidad 2024 la cantidad de CIEN MIL EUROS (100.000,00€), para atender a los gastos que se deriven de las actuaciones citadas por parte de dicha asociación.

CUARTO: Visto que INVOLCAN a presentado declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna prohibición para la percepción de la subvención y, que igualmente ha presentado certificaciones de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y que no tiene deudas pendientes con este Cabildo Insular.

QUINTO: Se justifica que el objeto de la subvención se corresponde con una competencia insular de conformidad con lo dispuesto en apartado 6.1 de la actuación 3.2.1 del acuerdo plenario de fiscalización limitada de requisitos básicos, de fecha 10 de julio de 2020:

-En virtud de lo dispuesto en el artículo 149.1 de la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias: “Corresponde a la Comunidad Autónoma de Canarias la competencia en materia de protección civil, de acuerdo con la legislación estatal, que incluye, en todo caso, la regulación, planificación y ejecución de medidas relativas a las emergencias y la seguridad civil, así como la dirección y coordinación de los servicios de protección civil, que comprende los servicios de prevención y extinción de incendios, respetando las competencias del Estado en materia de seguridad pública”, relacionado con los artículos 26.1 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que dispone que: “1. Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes: c) En los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público” y 8.1 c) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildo Insulares, conforme al cual: “1. Como órganos de gobierno, administración y representación de las islas, son competencias propias de los cabildos insulares: c) La prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcial y el fomento o, en su caso, coordinación de la prestación unificada de servicios de los municipios de su respectivo ámbito territorial. En particular, asumirá la prestación de los servicios de tratamiento de residuos en los municipios de menos de 5.000 habitantes, y de prevención y extinción de incendios en los de menos de 20.000 habitantes, cuando estos no procedan a su prestación”.

-Dada la configuración jurídica del ordenamiento español, donde concurre la legislación básica dictada por el Estado en el ejercicio de sus competencia, con la legislación autonómica dictada en el ejercicio de competencias concurrentes, encontramos que sobre esta materia incide la Ley Estatal 17/2015, del Sistema Nacional de Protección Civil, Reguladora de la Protección Civil que disciplina la elaboración y aprobación por las entidades locales de sus correspondientes planes territoriales de protección civil, atribuyendo tanto el artículo 3.2 b) del Real Decreto 1378/1985, de uno de enero, como el artículo 8.3 del Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, competencias tanto a las entidades locales como a los Cabildos Insulares en materia de Protección Civil.

FUNDAMENTOS:

PRIMERO: El artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones: “2. *Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones*”.

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme al cual: “1. *La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del*

Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora”.

TERCERO: De acuerdo a la regulación prevista en el artículo 65.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones: *“A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.”*

CUARTO: Artículo 124, en concordancia con la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

QUINTO: Artículo 20 y siguientes de la Ordenanza de Subvenciones de este Cabildo Insular.

SEXTO: Base 27 de las de Ejecución del vigente Presupuesto.

SÉPTIMO: Vigente Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación para el presente ejercicio en el Área de Obras Públicas, Servicios y Transportes, Seguridad y Emergencias, dentro de Protección Civil, dentro de Seguridad y Emergencias en el apartado de Administración General de Seguridad y Protección Civil, dentro de la línea de actuación 1 “Convenio INVOLCAN Red de Sensores Actividad Volcánica”.

OCTAVO: Atribuciones previstas en el artículo 124, en concordancia con la disposición adicional decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

NOVENO: Decreto de la Presidencia nº 2023/6517 de 5 de julio de 2023 de designación de miembros corporativos titulares de áreas (BOP núm. 84, de 12 de julio de 2023), modificado parcialmente por Decreto de Presidencia nº 2024 /1171 de 15 de febrero de 2024 respecto a la denominación del área de Obras Públicas, Servicios, Transportes, Seguridad y Emergencias (BOP núm. 24, de 23 de febrero de 2024), respecto a la denominación del área de Obras Públicas, Servicios, Transportes, Seguridad y Emergencias y por Decreto de Presidencia nº 2024/3061 de 8 de abril de 2024 (B.O.P. nº 47 de 17 de abril de 2024).

DÉCIMO: El artículo 21 del vigente Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Cabildo Insular de La Palma, en cuanto a las competencias de los Miembros Titulares de Áreas.

Considerando la propuesta emitida por Servicio de Medio Ambiente y Emergencias de este Cabildo, **RESUELVO:**

PRIMERO: Conceder anticipadamente la subvención prevista nominativamente en el Presupuesto General del 2024, a favor de INVOLCAN con CIF A76519925 por importe CIENTO MIL EUROS (100.000,00€).

SEGUNDO: El Convenio firmado entre el Cabildo Insular de La Palma y INVOLCAN con CIF A76519925, tendrá el carácter de bases reguladoras de la esta subvención a los efectos de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERO: Los gastos subvencionables serán los previstos en la cláusula segunda y, el plazo y forma de justificación de la presente subvención de realizará en los términos previstos en la Clausula novena del Convenio que instrumentaliza la misma.

CUARTO: Reconocer y liquidar la obligación de la cantidad de CIEN MIL EUROS (100.000,00€), a favor de INVOLCAN con CIF A76519925 por el concepto descrito en la parte expositiva de la presente Resolución, con cargo a la **aplicación presupuestaria** en la aplicación presupuestaria 130/46100 denominada “CONVENIO INVOLCAN RED DE SENSORES ACTIVIDADES VOLCÁNICA”, a del vigente Presupuesto de Gasto de la Corporación.

QUINTO: De la presente Resolución se dará cuenta a la Intervención de fondos, a los efectos oportunos.

De esta Resolución se harán las notificaciones al interesado y a los organismos competentes, si procede.

En Santa Cruz de La Palma,